

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS;

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 . . —Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Srems. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Orden público.

Habiendo sido robado el 9 del actual en término de los Nogales, jurisdiccion de esta ciudad, un caballo perteneciente á Angel Madurga y cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detencion de dicha caballería y habida que sea la pondran á mi disposicion con la persona en cuyo poder se hallase.

Logroño 12 de Junio de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

Señas de la caballería.

Edad 6 años, alzada 7 cuartas, pelo negro, una estrella blanca en la frente, calzado del pié derecho, granizado en el cuello, cola baja recortada, una contusion vieja en la caña del pié derecho.

COMISION I E ESTADÍSTICA,

Algunas, aunque pocas Juntas municipales, han mirado con la mayor indiferencia el cumplimiento de lo prescrito en el artículo 58 del Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878 y la regla 21 de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 16 del mismo mes y año, han dejado de remitir á la Comision especial de Estadística de esta provincia el duplicado de cédulas de amillaramiento y las relaciones á que se refiere la regla citada á pesar de los plazos concedidos por la misma y de los recuerdos que las ha dirigido: en su vista, y no siendo ya dado que el servicio de que se trata siga demorándose por un corto número de Juntas cuando la inmensa mayoría de las de la

provincia le ha cumplido, es de mi deber hacerlas presente que si en el término de 10 dias no presentan en la Comision de Estadística los documentos referidos, me veré en la precision de declararlas incursas en la multa de 20 pesetas conque desde ahora quedan conminadas, conforme á las facultades que me concede el art. 203 del citado Reglamento; sin perjuicio de las medidas coercitivas que el Sr. Jefe económico de esta provincia adopte ó haya adoptado conforme á las disposiciones vigentes.

Intereso muy particularmente á las Juntas municipales en descubierto que no den lugar, por sus propios intereses, á llevar á efecto la exaccion de la multa con que se les conmina, á cuyo medio habré de acudir aunque con gran disgusto si desatienden el servicio indicado.

Logroño 10 de Junio de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria de 18 de Junio de 1879.

Continuacion.

Examinadas las del mismo distrito y

periodo de 1876-77 se acordó informarse favorablemente á su aprobacion sibien rebajando de la data trescientas once pesetas cincuenta céntimos pagadas á Comisionados de apremio con reserva al Depositario de su derecho para reclamar contra el Alcalde y Concejales que autorizaron el pago.

Se retiró el Sr. Gobernador, continuando la sesion bajo la presidencia del Sr. de Miguel con asistencia de los Sres. Diputados residentes en la Capital.

Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Alfaro durante el próximo año económico, se acordó aprobarlo y remitirlo al Señor Gobernador para que se sirva disponer su insercion en el «Boletín oficial».

Se acordó remitir al Sr. Gobernador relacion de los pueblos del partido judicial de Arnedo que adeudan cantidades para la manutencion de presos pobres para que se sirva disponer se inserte en el «Boletín oficial» previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos que comprende que si en el término de ocho dias no pagan en la Depositaria municipal de Arnedo las cantidades que adeudan, se expedirán á su costa Comisionados de apremio que pasen á hacerlos efectivos.

Prévio exámen de los expedientes y de conformidad con los informes dados por la Administracion económica de la provincia se acordó autorizar á los Ayuntamientos de Rodezno, Tudelilla y Uruñuela para la venta á la exclusi

va de las especies de consumo que permite la instruccion,debiendo consignar en el pliego de condiciones para las subastas las comprendidas en el artículo 205 de la citada instruccion y remitir los expedientes para su aprobacion á la Administracion económica.

Accediendo á peticion de D. José Meachaca y otros vecinos de Alberite, en el expediente reclamando de agravios en las cuotas por repartimiento de consumos,se acordó ordenar al Alcalde de dicho pueblo facilite á los interesados los documentos que le pidan y prorogar por quince dias más el plazo que se les tiene concedido para practicar ante el Alcalde de Albelda con citacion del Ayuntamiento de Alberite y de los peritos repartidores la informacion que está acordada

Llegada la hora de las once y media señalada para la subasta de arrendamiento de los derechos de los portazgos de Briñas, Calahorra y Puente Iregua, durante el próximo año económico, se abrió el único pliego presentado que resultó suscrito por D. Santiago Merino, vecino de Logroño, ofreciendo quedarse con la recaudacion de los derechos del portazgo de Iregua por la cantidad de cuatro mil cincuenta pesetas y siendo este el tipo de la subasta, se acordó adjudicarla á favor del proponente.

No habiéndose presentado licitadores para los otros portazgos,se acordó anunciar nueva subasta que tendrá lugar el día veintiocho del presente mes á las doce de la mañana bajo los mismos tipos señalados anteriormente.

Examinadas las listas de gastos ocasionados por el desmonte de una roca caliza que amenazaba desprenderse sobre la carretera de Munilla, correspondientes á la tercera y cuarta semana del mes de Mayo, se acordó aprobarlas y comunicarlas á la Seccion de Contabilidad para los efectos de su pago y redaccion del extracto que ha de publicarse en el «Boletin oficial».

Examinada otra lista de gastos originados en la reparacion de la carretera de Haro al confin de la provincia de Alava, durante la primera semana del mes actual se acordó aprobarla y que pase á la Seccion de Contabilidad á los efectos ya indicados

En igual sentido se acordó aprobar otra cuenta de la compra y compostura de herramientas durante el mes de Mayo para atender á la conservacion de las carreteras provinciales.

La Comision quedó enterada de dos comunicaciones del Ingeniero de las carreteras provinciales participando haber cesado en su cargo el peon Caminero Miguel Diaz Sanchez y haber concedido dos dias de licencia al Capataz D. José Colino, acordándose dar conocimiento de la primera á la Seccion de Contabilidad.

Prévio exámen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Feliciano Romero Nicolás, vecino de Leza de rio Leza, á Josefa Prado y Juana Arnaez, vecinas de Logroño y á Inés Martinez Moreno, vecina de Murillo de rio Leza, contreshijos de menor edad, guardando turno para cuando haya camas vacantes y prévio reconocimiento de las últimas por los Sres. facultativos del Hospital á fin de acreditar que se hallan impedidas para el trabajo.

A instancia de Manuel Garcia, vecino de Lagunilla, suplicando se le abonen los gastos de lactancia de una de las dos niñas que hace tres meses dió á luz su esposa,se acordó que el Ayuntamiento le conceda la gratificacion que solicita con cargo al capitulo correspondiente de su presupuesto ó el de imprevistos si en aquel no hubiere consignacion.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador en la que cumpliendo lo prevenido en el párrafo 3.º art. 10 de la ley de 10 de Enero del presente año remite el expediente promovido por la Diputacion de esta provincia para que sean declaradas de utilidad pública las obras de una Casa de Beneficencia y un manicomio que intenta construir. Se acordó informar demostrando la necesidad de las obras y que procede declarar la utilidad pública de las mismas toda vez que anunciada la pretension en el «Boletin oficial» de siete de Mayo último no se ha entablado reclamacion alguna en contrario.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valgañon, pidiendo se le autorice para enagenar valores que posee procedentes del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos por el Estado para aplicar su importe á la construccion de una carretera que conduzca de dicha villa á la de Escaray, se aprobó el informe favorable á la pretension del Ayuntamiento

A instancia de D. Pedro Alfaro Remon, Licenciado en Medicina y Cirugia,

vecino de Logroño, manifestando que el Ayuntamiento de Lardero le adeuda todavia trescientas ochenta y cuatro pesetas por su asignacion como titular, no habiendo cumplido por completo los acuerdos de esta Corporacion, se acordó informar al Sr. Gobernador proceda ordenar al Alcalde de Lardero satisfaga en el término de diez dias la cantidad que se adeuda al reclamante y trascurrido dicho término sin haberlo verificado se considere incurso en la multa que la ley establece para estos casos.

Se leyó una instancia de D. Ramon Villena, vecino de Nalda, haciendo presente que el Ayuntamiento de esta Villa nombró recaudador Depositario al Concejal D. Calisto Tejada, pero que en realidad lo es el Alcalde D. Francisco Gonzalez del Castillo en cuya casa se conservan los fondos y se hacen los pagos por lo que suplica se declare que D. Francisco Gonzalez del Castillo no puede ser Concejal por su carácter de recaudador. Se acordó informar al Sr. Gobernador que de ser ciertos los hechos que se denuncian procede haga cumplir al Ayuntamiento de Nalda las disposiciones del capítulo 2.º titulo 4.º de la ley municipal y especialmente el art. 159 que previene que todos los fondos municipales ingresen en la Caja de Ayuntamiento, cuyas tres llaves custodiarán el Depositario, el Ordenador y el Interventor.

Se dió cuenta de una instancia de D. Vicente Llerena, Administrador del Excmo. Sr. D. Miguel Manso de Zúñiga reclamando contra el Ayuntamiento y Junta repartidora de Cañas por haberle impuesto para pago de la contribucion territorial mayor cuota en el actual ejercicio que en los anteriores. Visto el informe del Ayuntamiento y hallándose interesado en esta cuestion el Tesoro público se acordó pasar el expediente á la Administracion económica á fin de que resuelva lo que considere justo y sólo en el caso de que por su acuerdo se considere perjudicado el interesado proceda la reclamacion por la via contenciosa administrativa.

Se aprobó una cuenta por la impresion de sesenta y dos mil céjulas electorales y se acordó que su importe de doscientas setenta y nueve pesetas sea satisfecho á D. Federico Sanz con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto.

En vista de quejas presentadas por

el Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Lardero por débitos provinciales, se acordó rogar al Señor Gobernador conmine al Alcalde de Lardero para que preste al Comisionado cuantos auxilios necesite para llevar á efecto su cometido, exigiéndole en su caso las responsabilidades á que haya lugar si persiste en oponerse á los acuerdos de esta Corporacion y órdenes del Sr. Gobernador.

Se acordó que la exposicion elevada por la Comision provincial de Canarias pidiendo se reforme la ley de 19 de Marzo último, pase á la Comision que se nombró en seis del actual y que sin perjuicio se expidan Comisionados de ejecucion contra los Ayuntamientos para hacer efectiva la parte que en el actual ejercicio deben pagar por atraso de los anteriores.

La Comision quedó enterada de dos comunicaciones del Sr. Gobernador transmitiendo los acuerdos de la Diputacion relativos á la contratacion de un empréstito y bases del reglamento que ha de observarse para la emision del mismo.

Habiendo manifestado D. Julian Zorzano, que el interés que tiene para pedir certificacion de las actas del sorteo de Nalda y Albelda es cerciorarse de si se ha cumplido lo que previene la actual ley de reclutamiento que es de principio el sorteo á las siete de la mañana y no se suspenda sin justa causa, se acordó que el interesado pida las oportunas certificaciones á los Alcaldes de Nalda y Albelda.

Se acordó autorizar al mozo Laureano Ruiz de Gopegui, soldado por el cupo de Cárdenas en el actual reemplazo para que pueda presentar sustituto ante la Comision provincial de Madrid.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

GOBIERNO MILITAR.

Habiéndose desertado el soldado de Regimiento de Infanteria Granada, Robustiano Muro Pinilla, cuya media filiacion se inserta, ruego á las autoridades procedan á su captura, conduciendolo á este Gobierno.

Logroño 9 de Junio de 1880.—El Brigadier Gobernador Militar, Manuel Travesí.

Media filiacion.

Robustiano Muro Pinilla, hijo de Saturnino y de Brigida, natural de Villoslada provincia de Logroño, vecinado en Madrid; su estatura 1 metro 673 milímetros Señales: pelo y cejas negros, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nada, edad 17 años. Señas particulares: una cicatriz en la parte izquierda del cuello.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE ARNEDO.

SECCION 6.^a

CALAHORRA.

Listas para las elecciones de Diputados á Cortes rectificadas con arreglo á lo dispuesto en la ley de 28 de Diciembre de 1878.
(Continuacion.)

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.				PUEBLO donde es contribuyente.	Domicilio del elector.			OBSERVACIONES.
	Per Territorial.		Per Industrial.			Pueblo.	Calle.	Núm.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.					
Diaz y Rada, Rafael.	»	»	155	03	Calahorra.	Calahorra.	Afuera.		
Diaz y Albanix, Rafael	»	»	75	53			Cuatro Esquinas.		
Diaz y Alvarez, Santiago.	177	62	155	03			Media Villa.	16	
Escalona y Bermejo, Angel.	200	06					Toriles.	14	
Escarza Enciso, Angel.	55	41					Carreteros.	21	
Escarza Enciso, Anselmo.	58	30					id.	29	
Escobes Ortarin, Bonifacio.	65	69	99	57			Navas.	1	
Diaz Rada Narciso.	110	32					San Francisco.	2	
Herce y Subero Jerónimo.	74	71					San Andrés.		
Escorza y Marin, Cesareo.	45	38					Pilarte.		
Escudero y Garcia, Faustino.	70	46					Arrabal.	105	
Escudero y Rodriguez, Francisco.	86	75					Paloma.		
Escorza y Marin, Gabriel.	32	35					Sol.	54	
Escudero y Antoñanzas, José.	71	21					Cabexo.	27	
Enciso y Gutierrez, Juan.	40	97					Media villa.		
Escudero Martinez, Juan.	35	54					id.		
Escorza y Gonzalez, Manuel.	42	62					Monjas.		
Espinosa, Manuel.	68	94	636	10			Grande.	3	
Escorza y Subero, Pedro.	38	61					Monjas.	6	
Escorza y Martinez Peña, Pedro.	25	03					Santa Lucia		
Enciso y Herce, Policarpo.	72	72					Pastores.	25	
Escorza y Marin, Valentin.	34	60					Carreteros.	33	
Escalona y Saenz, Victoriano.	44	44					Morcillon.		
Fernandez Bobadilla, Eugenio.	201	07					Carreteros.	5	
Fernandez Fernandez, Esteban.	32	84					Media villa.	16	
Ferrando Casanova, Emilio.	407	80					Enramada.	42	
Fernandez Cano, Felix.	121	84					Sastre.	4	
Fernandez Enciso, Gregorio.	57	10					Sol.	105	
Fernandez Azcona, Gregorio.	70	96					Arrabal.		
Fernandez Subero, Hilario.	»	»					id.		
Fernandez Subero, Joaquin.	38	11					Curruca.		
Ferrer Martinez Falcon, Juan.	94	77					Santiago viejo.	15	
Fernandez y Garcia, Jorge.	70	70					Palacio.		
Fernandez Samaniego, Salustiano.	26	42					Navas.	5	
Gutierrez y Bermejo, Alejo.	59	42					Carreteros.	45	
Gil y Antoñanzas, Anacleto.	244	45					Arrabal.	51	
Garrido y Resa, Angel.	98	54					Carcabal.		
Gutierrez y Bermejo, Angel.	91	51					Arrabal.	15	
Guerra Arenzana, Angel.	22	84					Media villa.		
García y Lopez, Antero.	40	87					Navas.	13	
Jelen Garcia, Rufino.	94	78					id.		
Gutierrez Nabajas, Antolin.	73	72					Santiago.		
Garcia Armendariz, Antonio.	54	64					Arrabal.	14	
Guerrero y Marin, Antonio.	34	10					San Francisco.	6	
Gutierrez y Bermejo, Atanasio.	47	64	32	65			Bahon.		
Guerrero y Saenz, Benito.	48	64					Catedral.	21	
Gurrea y Marin, Baldomero.	198	57					San Anton.	6	
Garcia y Barco, Calixto.	26	85					Arrabal.		
Gonzalez y Muro, Carlos.	34	84					Rufo.		
Gil Madorran, Celestino.	41	36					San Sebastian.		
Garcia y Cabxon, Cristobal.	36	58					San Andrés.		
Garcia y Muro, Carlos.	298	85					Mayor.	25	
Gutierrez Barco, Dionisio.	21	31	125	87			Media Villa.	18	
Gil Madorran, Donato.	47	14					Arrabal.		
Gomez y Saenz, Doroteo.	88	67					Pastores.	4	
Gurrea y Arenzana, Elias.	42	38					Sol.		
Gurrea y Escalona, Facundo.	45	38					Toriles.	22	
Guerrero y Lloreute, Felipe.	71	46					Pasteria.	1	
Garrido y Barco, Felipe.	58	42					Arrabal.	49	
Gurrea y Gurrea, Felix.	40	37					San Anton.		
Gil y Marrodan, Felix.	102	81					Planillo.	8	
Gomez Antoñanzas, Florentino.	78	48					Sol.	76	
Gutierrez P. Calleja, Francisco.	89	76					Trav. Santiago.	10	
Gomez y Lorente, Pascual.	29	07					Enramada.		
Garrido y Resa, José.	125	61					Pastores.	79	
Galilea y Saenz, José.	91	77					Monjas.		
	4	5	88				San Andrés.	27	

(Continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Junio por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.			IMPORTE	
									Pts.	Cts.
			Clero.	Rústica	15	3	Junio	1880	15	»
1402	Benito Moreno.	Arnedillo.				4	»	»	100	87
1406	Pantaleon Fernandez.	Tricio.				5	»	»	25	37
1408	Matias Gomez.	Albelda.					»	»	14	62
1412	Angel Martinez.	Torreçilla.					»	»	25	25
1413	Agustin Valgañon.	Villar de Torre.				7	»	»	50	»
1428	Isidoro Garnica.	Nágera.					»	»	26	75
1429	id.	id.					»	»	34	25
1430	Vicente Sotés.	id.					»	»	47	50
1433	Mateo Fernandez.	id.					»	»	46	25
1434	Angel Garcia Jorge.	Tricio.				9	»	»	25	12
1436	Atanasio Alonso.	id.					»	»	18	75
1437	id.	Villar de Torre.					»	»	29	37
1438	id.	id.					»	»	45	75
1439	Castor del Pono.	id.					»	»	12	75
1440	id.	id.					»	»	6	50
1441	id.	id.					»	»	2	50
1442	id.	id.					»	»	25	50
1443	Narciso Ochagabia.	id.					»	»	20	12
1444	id.	Albelda.				12	»	»	18	75
1444	Juan Hernaez.	id.					»	»	8	75
1445	id.	Villalobar.					»	»	69	50
1446	id.	id.					»	»	31	50
1447	id.	id.					»	»	62	50
1448	id.	id.					»	»	87	75
1450	id.	id.					»	»	150	25
1451	id.	id.					»	»	7	75
1452	id.	id.					»	»	55	»
1453	id.	id.					»	»	75	»
1454	id.	id.					»	»	29	23
1455	id.	id.					»	»	18	75
1456	id.	id.					»	»	50	»
1457	id.	id.					»	»	13	25
1458	id.	id.					»	»	9	37
1459	id.	id.					»	»	8	50
1460	id.	id.					»	»	62	50
1461	id.	id.					»	»	44	12
1462	id.	id.					»	»	3	37
1463	Pedro Albarez.	id.				13	»	»	187	50
1464	id.	id.					»	»	10	13
1465	id.	Ganales.					»	»	5	»
1466	Tomás Ortiz.	id.					»	»	7	50
1467	Domingo Martinez.	id.					»	»	500	13
1468	id.	Treviana.					»	»	26	88
1469	Gregorio Fernandez	Villar de Torre.					»	»	44	12
1470	Mateo Jorge.	id.					»	»	33	12
1471	id.	Tricio.					»	»	48	25
1472	Victores Miranda.	Santurde.				15	»	»	11	37
1473	id.	id.					»	»	10	13
1474	id.	id.					»	»	13	25
1475	Pedro Reper.	id.					»	»	53	88
1476	id.	id.					»	»	3	37
1477	Gregorio Moral.	id.					»	»	34	87
1478	Vitores Veriñuela.	id.					»	»	32	63
1479	Joaquin Capellanes.	id.					»	»	21	75
1480	Santiago Aransay.	id.					»	»	32	»
1481	Juan Gimenez.	id.					»	»	9	13
1483	Antonio Lacalle.	id.					»	»	17	50
1484	Gregorio Castro.	id.				16	»	»	20	38
1485	Santiago Lacalle.	Nágera.					»	»	55	13
1486	Eusebio Villar.	Vigera.				18	»	»	40	75
1487	Simeon Perez.	Nágera.					»	»	12	63
1488	id.	Corporales.					»	»	5	37
1489	id.	Villalobar.				20	»	»	7	13
1490	id.	id.					»	»	2	13
1491	id.	id.					»	»	10	88
1492	id.	id.					»	»	2	50
1493	id.	id.					»	»	2	88
1494	id.	id.					»	»	3	88
1495	id.	id.					»	»	16	37
1496	id.	id.					»	»	7	»
1497	id.	id.					»	»	9	25
1498	id.	id.					»	»	40	13
7499	id.	id.					»	»		